

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Verónica Morillo Baena y la asistencia de los señores Concejales D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos de la Sra. Interventora D^a. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden de la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12/02/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención, de D. José Espejo Urbano, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO JUAN REJANO.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, SOBRE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO JUAN REJANO.

Dada la necesidad de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y una vez elaborada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Fundación Juan Rejano correspondientes al ejercicio 2017 por la Sra. Interventora y emitidos los informes previos pertinentes, esta Concejala eleva a aprobación por la Junta de Gobierno Local el citado expediente, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

DA5B 6E0F 535B 6B77 27BB



DA5B6E0F535B6B7727BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 20/2/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/2/2018

1º.- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Puente Genil, que arroja los siguientes datos:

El desglose del Resultado presupuestario se muestra en el cuadro siguiente:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operac. corrientes	24.909.342,03	22.577.596,24		2.331.745,79
b. Otras operac. no financ	1.403.158,09	2.913.411,96		-1.510.253,87
1. Total operac. no financ (a+b)	26.312.500,12	25.491.008,20		821.491,92
c. Activos financieros	13.177,57	13.177,57		0,00
d. Pasivos financieros	1.780.000,00	987.632,66		792.367,34
2. Total operac. Financ (c+d)	1.793.177,57	1.000.810,23		792.367,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	28.105.677,69	26.491.818,43		1.613.859,26
AJUSTES: 4. Créditos gastados financiados con RTGG 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio Total Ajustes			374.807,57 636.518,10 3.395.180,90 -2.383.855,23	-2.383.855,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-769.995,97	

El Remanente Líquido de Tesorería Total obtenido asciende a 9.647.862,03 euros, quedando de Remanente de Tesorería para Gastos Generales 1.726.716,70 euros, habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y según las Reglas 81 a 86 de la I.M.N.C.L., con el siguiente desglose:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1.- (+) Fondos Líquidos		4.399.211,09		5.133.903,82
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		9.086.043,02		8.662.639,49
(+) del presupuesto corriente	2.998.488,04		2.763.556,37	
(+) de presupuestos cerrados	5.940.190,48		5.751.957,26	
(+) de operac no presupuestarias	147.364,50		147.125,86	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		4.376.633,25		5.489.129,56
(+) del presupuesto corriente	757.308,36		1.156.691,95	
(+) de presupuestos cerrados	86.897,15		93.497,15	
(+) de operac no presupuestarias	3.532.427,74		4.238.940,46	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		539.241,17		218.045,24
(-) Cobros pendientes de aplic def	1.691,57		221,07	
(+) Pagos pendientes de aplic def	540.932,74		218.266,31	
I.- REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		9.647.862,03		8.525.458,99
II.- Saldos de Dudoso Cobro		3.693.545,38		3.423.644,98
III.- Exceso de Financiación Afectada		4.227.599,95		3.268.351,83
IV.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.726.716,70		1.833.462,18

La liquidación del Presupuesto a nivel consolidado cumple con los objetivos marcados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, esto es, arroja superávit presupuestario, se encuentra por debajo del límite de regla de gasto, por debajo del límite de deuda pública y cumple con el período medio de pago a proveedores marcado por la Ley de Morosidad. Todo esto de acuerdo con los cálculos efectuados por la Sra. Interventora en el Informe emitido a tal efecto.

2º.- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo "Fundación Juan Rejano", que arroja los siguientes datos:

El Resultado Presupuestario Ajustado es de 4.436,06 euros, siendo el resultado presupuestario POSITIVO, ya que los derechos reconocidos netos son superiores a las obligaciones reconocidas netas.

Conforme a lo señalado en los artículos 101 a 103 del R.D. 500/90 y las reglas 348 a 354 de IC, se ha obtenido el remanente líquido de tesorería para Gastos Generales ascendente a 16.156,12 euros, con el siguiente detalle:

- a).- Fondos Líquidos por importe de 14.346,03 €
- b).- Derechos pendientes de cobro por importe de 2.610,08 €
- c).- Obligaciones pendientes de pago por importe de 257,99 €
- d).- Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe 16.156,12 €

3º.- En virtud de Decreto de Alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras cuestiones, la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2017, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación Local en la primera sesión que éste celebre.



Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (al MINHAP actualmente se remite vía electrónica a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera) en virtud del art. 193.5 del R. D. L 2/2004 y 91 del R. D. 500/90.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2018 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

No obstante, también en la misma normativa está prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficiente recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- 1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- 2.- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.
- 3.- Los créditos por operaciones de capital.
- 4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- 5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 2 anterior, los remanentes de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3410/227.98	ACTIV. DEPORT- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.915,80
4140/210.00	DESARROLLO RURAL- MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES	25.259,23
9200/227.99	ADMÓN GRAL- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.544,68
	TOTAL	32.719,71

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 3 anterior el remanente de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1510/619.01	PROYECTOS PROFEA	316.871,12
	TOTAL	316.871,12

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en el importe de 349.590,83 euros.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22



PUNTO CUARTO.- BONIFICACIONES ICIO.-

A).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. Joaquín González Carrillo con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/231 de fecha 17 de enero de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 13 de febrero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/231, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Fuensanta, 23-25 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/230, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Fuensanta, 23-25 de Puente Genil , el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 13/02/2018 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, que se puede acceder a lo solicitado por Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona).

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), para las obras de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Fuensanta,23-25 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), para las obras de ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Fuensanta, 23-25 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.



B).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. Joaquín González Carrillo con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/230 de fecha 17 de enero de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 13 de febrero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/230, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Fuensanta, 21 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/230, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Fuensanta, 21 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 13/02/2018 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico, pero no se tratan de obras de nueva planta, ampliación o reforma, que son las susceptibles de obtener bonificación según la ordenanza fiscal reguladora”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, que NO se puede acceder a lo solicitado por Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona).

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), para las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Fuensanta, 21 de Puente Genil.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

DA5B 6E0F 535B 6B77 27BB



DA5B6E0F535B6B7727BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 20/2/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/2/2018

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, denegar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Joaquín González Carrillo con D.N.I.: 75.631.630 V y domicilio en c/ La batería, 41 Llanca (Gerona), para las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Fuensanta, 21 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. Manuel López González con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/227 de fecha 17 de enero de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 14 de febrero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, con N.I.F.: 52484471N, en representación de D. Manuel López González, con N.I.F.: 30439805H y domicilio en c/ Cantarerías, nº 25 de Puente Genil, con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/227, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 18.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, con N.I.F.: 52484471N, en representación de D. Manuel López González, con N.I.F.: 30439805H y domicilio en c/ Cantarerías, nº 25 de Puente Genil, con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/227, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 18, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 13/02/2018 del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra de nueva planta se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Manuel López González, con N.I.F.: 30439805H, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 14 de febrero de 2018. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Manuel López González, con N.I.F.: 30439805H, para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 18 de Puente Genil.”



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Manuel López González, con N.I.F.: 30439805H, para la realización de obras de nueva planta en c/ Juan Rodríguez, nº 18 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

D).- Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. Antonio Miguel Moncada Serrano con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/229 de fecha 17 de enero de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 14 de febrero de 2018, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, con N.I.F.: 52484471N, en representación de D. Antonio Miguel Moncada Serrano, con N.I.F.: 34021979B y domicilio en c/ Doctor Ochoa, nº 5 de Puente Genil, con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/229, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de sustitución de cubierta en c/ Doctor Ochoa, nº 5.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, con N.I.F.: 52484471N, en representación de D. Antonio Miguel Moncada Serrano, con N.I.F.: 34021979B y domicilio en c/ Doctor Ochoa, nº 5 de Puente Genil, con fecha 17/01/2018, registro de entrada nº 056/RT/E/2018/229, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de sustitución de cubierta en c/ Doctor Ochoa, nº 5, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 13/02/2018 del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra de reforma se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Antonio Miguel Moncada Serrano, con N.I.F.: 34021979B, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

DA5B 6E0F 535B 6B77 27BB



DA5B6E0F535B6B7727BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 20/2/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/2/2018

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 14 de febrero de 2018. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Antonio Miguel Moncada Serrano, con N.I.F.: 34021979B, para la realización de obras de sustitución de cubierta en c/ Doctor Ochoa, nº 5 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. Antonio Miguel Moncada Serrano, con N.I.F.: 34021979B, para la realización de obras de sustitución de cubierta en c/ Doctor Ochoa, nº 5 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

DA5B 6E0F 535B 6B77 27BB



DA5B6E0F535B6B7727BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 20/2/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 21/2/2018